



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

### ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-031

#### RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-028

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**

**General de Brigada**

**Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: *“...La modificación del régimen de dedicación de) personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que*

haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.”;

Que, el Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, indica: “...la modificación de régimen de dedicación del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año, previa recomendación del consejo de departamento respectivo, por las siguientes razones: a. Por necesidades determinadas por los órganos colegiados autorizados, siempre que se justifique el cambio; b. Por necesidades institucionales; o, c. Por solicitud del profesor o investigador presentadas al director de departamento. Para estas modificaciones, las unidades solicitantes y la Unidad de Talento Humano deberán presentar los informes técnicos respectivos, comprobar la disponibilidad presupuestaria y el profesor o investigador solicitar o aceptar dicha modificación, siempre que cumpla los requisitos previstos en la ley y este reglamento. El H. Consejo Universitario será quien resuelva la modificación del régimen de dedicación”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...”;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-004, del 11 de marzo de 2015, al tratar el quinto punto del orden del día conoció: El memorando 2014-179-ESPE-VAG-g-sc de 30 de octubre de 2014, suscrito por el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz S. Vicerrector Académico General, dirigido al Rector de la Universidad, en el que recomienda se someta a consideración del Honorable Consejo Universitario, la resolución 2014-97 del Consejo Académico, emitida el 29 de octubre de 2014, aprobando el informe del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, recomendando favorablemente el cambio de dedicación docente, de tiempo parcial a tiempo completo a la Doctora Guadalupe Vidal para cuyo fin remite dicha resolución y una carpeta con la documentación pertinente (16 hojas); el memorando 2014-1350-UF-ESPE-d2, del 28 de noviembre de 2014, con el que la Directora de la Unidad de Finanzas remite el informe respecto de este pedido, en el que recomienda que el cambio de tiempo de dedicación de la Doctora Guadalupe Vidal se tramite a partir del 2015, una vez que el presupuesto de la Institución sea aprobado; y, los memorandos 2015-0148 y 0168-ESPE-d-1, del 26 de febrero y 2 de marzo de 2015, respectivamente, mediante los que, el Director de la Unidad de Talento Humano remite nuevamente este pedido, una vez que ya se cuenta con el presupuesto necesario, a los que anexa el informe técnico emitido por dicha Unidad así como también la certificación de fondos respectiva;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en la mencionada sesión, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en el Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la modificación de régimen de dedicación de la Doctora Guadalupe Vidal; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-028

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-028, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el quinto punto del orden del día en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2015, en el siguiente sentido:

*"Autorizar el cambio de tiempo de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo de la Doctora Guadalupe Vidal León, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, con sustento en los informes reglamentarios presentados."*

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad de Finanzas; y, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 12 de marzo de 2015.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**



**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada

